

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 02 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 28 de octubre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

### ***Alcance***

#### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$727'551,138.70
Muestra Auditada	\$185'217,285.84

#### **Egresos**

Universo seleccionado	\$656,243,102.00
Muestra Auditada	\$357,525,042.53
Representatividad de la muestra	

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.

- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.

- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las

estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles

pertenecientes al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe \$590,823.85.

#### **24-DPE-PO-001-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias e información referente al origen, integración y justificación de los saldos observados, acompañando los soportes documentales que advierten las acciones implementadas para su comprobación y reconocimiento contable, motivo por el cual, se determina procedente emitir

recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Anticipo a Proveedores, detectándose inconsistencias; Importe \$420,072.88.

#### **24-DPE-PO-002-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron las aclaratorias e información referente al origen, integración y justificación de los saldos observados, acompañando las constancias documentales que advierten las acciones implementadas para su comprobación y reconocimiento contable, motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó la cuenta contable denominada Servicios Personales por pagar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

#### **24-DPE-PO-003-500100-A-02 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron los soportes documentales referentes al origen, integración y justificación de los saldos observados, anexando las evidencias correspondientes al reconocimiento contable, acompañando las aclaratorias del estado que guardan los procedimientos para su comprobación y/o cancelación, Por lo tanto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Incremento por Variación de Almacén, detectándose inconsistencias; Importe \$451,010.79.

#### **24-DPE-PO-004-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron los soportes documentales referentes al origen, integración y justificación de las partidas observadas, acompañando las evidencias correspondientes a su comprobación y registro contable, junto con las constancias relativas a los controles y movimientos de entradas y salidas de almacén.

En virtud de lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la

información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Materiales, útiles y equipos menores de oficina, detectándose inconsistencias; Importe \$1'505,758.28.

#### **24-DPE-PO-005-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias que demuestran los términos y condiciones bajo los cuales se llevaron a cabo las adquisiciones, así como las constancias relativas a los controles y movimientos de almacén. En este mismo sentido, remiten la información concerniente a la selección del proveedor. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Alimentos y Utensilios, detectándose inconsistencias; Importe \$1'729,916.69.

#### **24-DPE-PO-006-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias que demuestran la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con los instrumentos que establecen los derechos y condiciones derivadas de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes documentales e información relativa a la realización de los trabajos contratados, acompañando la relación del personal que recibieron los alimentos; adjuntando la información y evidencia referente a la justificación de los pagos realizados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Materiales y Artículos de

Construcción y de Reparación, detectándose inconsistencias; Importe \$4'152,909.13.

#### 24-DPE-PO-007-500100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que detallan los términos y condiciones bajo los cuales se realizaron las adquisiciones en estudio, acompañando la documentación correspondiente a los controles y movimientos de almacén de los materiales adquiridos, al igual que, la evidencia que advierte el uso de los mismos para reparaciones, junto con la concerniente a la selección del proveedor. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos, detectándose inconsistencias; Importe \$1'241,702.85.

#### 24-DPE-PO-008-500100-A-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentadas las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto en estudio, junto con los controles para el suministro de combustible; anexando además, los instrumentos que establecen los derechos y

condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago. En este mismo sentido, acompañan la documentación relativa a la selección del proveedor.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, detectándose inconsistencias; Importe \$134,836.39.

#### **24-DPE-PO-009-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados del suministro, aclarando con ello el origen legal del pago, aportando los controles referentes a la recepción y destino de las refacciones adquiridas; al igual que, las constancias del reconocimiento de los vehículos reparados, en el patrimonio del ente fiscalizado; anexando los documentos referentes al proceso de selección del proveedor. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, detectándose inconsistencias; Importe \$256,711.49.

#### **24-DPE-PO-010-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados del suministro, aclarando con ello el origen legal del pago, aportando los controles referentes a la recepción y destino de las refacciones adquiridas; al igual que, las constancias del reconocimiento de los vehículos reparados, en el patrimonio del ente fiscalizado; anexando además, los documentos referentes al proceso de selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Básicos, detectándose inconsistencias; Importe \$580,894.00.

#### **24-DPE-PO-011-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico el instrumento mediante el cual se establecen los términos y condiciones que advierten la legítima posesión y custodia del inmueble, por parte del ente fiscalizado, motivo por el cual, se constata el origen de la obligación de pago de los servicios de operación en estudio; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Concluyendo, que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Básicos, detectándose inconsistencias; Importe \$776,152.52.

#### **24-DPE-PO-012-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron las constancias que detallan los términos y condiciones bajo los cuales se realizaron los servicios postales y telegráficos contratados; aunado a lo anterior, remiten la información que advierte la realización de dichos trabajos, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$120,404.32.

#### **24-DPE-PO-013-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes e información relativa a la realización de los trabajos contratados, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia

de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$1'103,716.80.

#### **24-DPE-PO-014-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentado el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes e información relativa a la realización de los trabajos contratados, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$1'574,624.95.

#### **24-DPE-PO-015-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos a la realización de los trabajos de tecnología de la información contratados, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$937,079.15.

#### **24-DPE-PO-016-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron el instrumento jurídico que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos a la realización de los trabajos de capacitación contratados, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor.

Por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$892,843.08.

#### **24-DPE-PO-017-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó el contrato que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos al arrendamiento de equipo de fotocopiado, junto con la documentación concerniente a la selección del proveedor. En este sentido, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, detectándose inconsistencias; Importe \$507,581.20.

#### **24-DPE-PO-018-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la documentación que fue proporcionada en el transcurso de la revisión, se desprende la relativa al contrato que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes concernientes a las impresiones y papelería oficial adquirida, junto con la información referente a la selección del proveedor.

Motivo por el cual, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, detectándose inconsistencias; Importe \$187,512.05.

#### **24-DPE-PO-019-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, remiten los instrumentos que advierten los derechos, condiciones y coberturas de las pólizas para bienes patrimoniales contratada;, anexando además, con la evidencia del reconocimiento de los vehículos asegurados, en el patrimonio de la entidad fiscalizada; junto con las constancias referentes a la selección de los proveedores. Motivo por el cual, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$8,098,673.56.

#### **24-DPE-PO-020-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó el contrato que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos a la realización de los trabajos de mantenimiento y conservación de inmuebles, junto con la documentación concerniente a la selección del proveedor.

Por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$304,632.44.

#### **24-DPE-PO-021-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron el contrato que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos a la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la entidad fiscalizada, adjuntando el resguardo de los mismos; junto con la información referente a la selección del proveedor.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Instalación,

Reparación, Mantenimiento y Conservación, detectándose inconsistencias; Importe \$630,506.01.

#### 24-DPE-PO-022-500100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico el contrato que establece los derechos y condiciones derivados de la prestación de servicios, aclarando con ello el origen legal del pago; anexando además, los soportes relativos a la realización de los trabajos de mantenimiento e instalación realizados; junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Motivo por lo cual, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Traslado y Viáticos, detectándose inconsistencias; Importe \$691,059.80.

#### 24-DPE-PO-023-500100-A-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación referente a la celebración del evento, de la cual se advierte la información relativa a su convocatoria, programación y asistencia, así como, la concerniente a la selección del proveedor, por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en

cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios de Traslado y Viáticos, detectándose inconsistencias; Importe \$186,740.47.

#### **24-DPE-PO-024-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron la documentación referente a la celebración del evento, de la cual se advierte la información relativa a su convocatoria, programación y asistencia, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión. Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Servicios Oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$1'059,972.54.

#### **24-DPE-PO-025-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación concerniente a la comprobación, destino y aplicación de los recursos en estudio, al igual que, la relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los bienes y servicios. En este mismo sentido, acompañan las constancias referentes a la realización del evento y la entrega de los reconocimientos y preesas adquiridas; anexando además, la información correspondiente a la selección de los proveedores. Por lo tanto, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades correspondientes que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$43'414,719.88.

**24-DPE-PO-026-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, toda vez que presentaron la información referente al origen y justificación de las operaciones que dieron lugar a los saldos observados, acompañando las evidencias que aclaran y justifican los pagos realizados para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes en materia laboral, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se demuestra que no se causó daño al patrimonio del ente fiscalizado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Otros Servicios Generales, detectándose inconsistencias; Importe \$12'372,755.59.

**24-DPE-PO-027-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los soportes documentales referentes al origen, integración y justificación de los movimientos observados, acompañando las evidencias correspondientes a su aclaración, comprobación, registro y reconocimiento contable, siendo procedente la atención de la observación.

Por lo tanto, se acredita que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 97 y 98 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada Disminución de Almacén, detectándose inconsistencias; Importe \$935,312.43.

#### **24-DPE-PO-028-500100-A-01 Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, presentaron los soportes documentales referentes al origen, integración y justificación de las partidas observadas, acompañando las evidencias correspondientes a su comprobación y registro contable, junto con las constancias relativas a los controles y movimientos de entradas y salidas de almacén.

Por lo tanto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 se consideran como atendidos.

### **Recomendaciones**

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

#### **Gestión financiera**

**29.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2 y 3 de este

documento, se advierte la existencia de acciones en proceso para la recuperación, comprobación y/o depuración de saldos.

#### **24-DPE-RC-001-500100-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas, hasta su debido cumplimiento, y se verifique que se lleve a cabo el reconocimiento contable y financiero de las mismas.

**30.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 4 y 28 de este documento, se advierte la existencia de partidas en inventarios en conciliación al cierre del ejercicio fiscal auditado.

#### **24-DPE-RC-002-500100-A-02 Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades del ente fiscalizado para que, durante su gestión, se verifique que se mantenga actualizada y soportada la información relativa a las operaciones que tengan afectación sobre sus inventarios, a efecto de contar con el adecuado registro y valoración de los mismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como para dar cumplimiento a las disposiciones relativas al registro patrimonial, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**31.-** Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las

disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### 24-DPE-RC-003-500100-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades de la entidad fiscalizada, en el ámbito de sus funciones, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

### **Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño**

#### Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos de la entidad denominada Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en dos aspectos: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores de gestión previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

#### Metodología

Los atributos para el análisis de consistencia de indicadores de gestión se definieron con base en referentes metodológicos básicos sobre la

construcción de indicadores de desempeño: los Lineamientos para el Diseño y Priorización de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo sucesivo, Lineamientos) vigentes para el ejercicio fiscal 2024; el Manual de Programación y Presupuesto 2024 del Gobierno de Jalisco; así como los manuales para la elaboración de MIR del CONEVAL, de la SHCP, y los Lineamientos para el Diseño de Indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dado que los objetivos de Fin y Propósito previstos en la estructura programática para el ejercicio 2024 provienen del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), se excluyeron del análisis por no corresponder con la lógica vertical.

La evaluación consistió en la aplicación de un cuestionario de ocho preguntas binarias (con formatos de respuesta Sí/No), respecto de la pertinencia de los indicadores para dimensionar el logro de los objetivos previstos en los niveles de gestión: Componentes y Actividades. Se eligieron hasta 30 indicadores si la entidad evaluada tuvo más. La lista de preguntas se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 01. Preguntas planteadas para evaluar la consistencia de los indicadores, 2024**

Dimensión	Atributo
<b>Objetivos</b>	1. ¿El objetivo describe la provisión de un bien o servicio (si es un Componente), o la realización de una tarea u operación (si es una actividad)? <sup>1/</sup>
	2. ¿El objetivo permite deducir de forma clara la medición de alguna dimensión del desempeño (eficacia, eficiencia, economía o calidad)? <sup>1/</sup>
<b>Indicadores</b>	3. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo recupera algún aspecto o factor relevante del mismo en términos de alguna dimensión de desempeño?
	4. ¿El nombre del indicador planteado para el objetivo describe una relación válida entre variables?
	5. ¿El método de cálculo del indicador es coherente con el nombre del indicador?

Dimensión	Atributo
	6. ¿El método de cálculo del indicador permite medir alguna dimensión del desempeño? <sup>1/</sup>
	7. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador son las necesarias para cubrir los factores relevantes que el indicador pretende medir del objetivo? <sup>1/</sup>
	8. ¿Las variables descritas en el método de cálculo del indicador mantienen una relación congruente entre sí? <sup>1/</sup>

Fuente: elaboración propia con base en la valoración de consistencia de indicadores de gestión, que forman parte del *Informe Anual de Desempeño en la Gestión 2024*, integrado por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), 2024.

<sup>1/</sup> Se consideró que un indicador sería consistente al satisfacer al menos cuatro de estos cinco atributos.

Se formularon dos preguntas para valorar la pertinencia en la definición de objetivos (sobre todo en términos de la mensurabilidad de dichos objetivos), y seis para evaluar la pertinencia en la definición de los indicadores (sobre todo en términos de su potencial para dimensionar el logro de los objetivos). Y se definió que un indicador sería considerado *consistente* al satisfacer cuatro de cinco atributos específicos: los dos relacionados con los objetivos, y los tres atributos de los indicadores que permiten validar la pertinencia del método de cálculo; es decir, los relacionados con las preguntas 6, 7 y 8, de la tabla que antecede. Aquellos indicadores que superaron ese filtro fueron considerados consistentes, y se emplearon para estimar el grado de cumplimiento de sus metas, con base en la información de sus avances reportados.

Posteriormente, y únicamente para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se calculó el porcentaje de cumplimiento de la meta tomando como referencia el valor de cierre reportado de cada indicador y la meta programada, o modificada, cuando así fuera el caso. Con base en ese resultado, se aplicó el criterio que se muestra en la siguiente tabla para asignar una categoría en función del porcentaje de cumplimiento de su meta a cada indicador.

**Tabla 02. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficacia**

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	<b>Aceptable</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta se encuentra entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado.
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	<b>En riesgo</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% y menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	<b>Crítico</b> El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un desempeño ineficaz, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con estas categorías, se calcularon las proporciones que representan los indicadores respecto del total de entidad fiscalizable, para determinar cuál es el porcentaje de indicadores que, además de ser consistentes, tienen un desempeño aceptable, en riesgo o crítico. En seguida, se calculó el grado de eficacia, mediante el cálculo del porcentaje de indicadores que tuvieron un desempeño aceptable respecto del total de indicadores.

Para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se revisó el porcentaje de recursos que se subejercieron tomando en cuenta la información del estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto

remitido como parte de la Cuenta Pública; y se definió una categoría de acuerdo con rangos que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 03. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de eficiencia**

Rango en el porcentaje de subejercicio	Desempeño
Igual a cero o menor que 5 puntos porcentuales	<b>Aceptable</b> No hay subejercicio, o el porcentaje que este representa respecto del presupuesto modificado es menor o igual a 5%.
Mayor que 5 y menor a 10 puntos porcentuales	<b>Moderado</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor que 5% pero menor o igual que 10%.
Más de 10 puntos porcentuales	<b>Crítico</b> El porcentaje que representa el subejercicio respecto del presupuesto modificado es mayor a 10%, o bien se presentó un sobre ejercicio de recursos, es decir un porcentaje negativo.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se calculó la razón que existe entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el *Analítico de Egresos*) y los ingresos recaudados (registrados en el *Analítico de Ingresos*) para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la recaudación de ingresos y su correspondiente programación en el gasto; y se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato *Balance Presupuestario* o en el formato de Indicadores de *Postura Fiscal*) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario), para lo cual se empleó la información de Cuenta Pública. Hecho el cálculo, se clasificó el resultado de acuerdo con las categorías que se muestran a continuación.

**Tabla 04. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía**

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	<b>Ingresos y modificado difieren</b> (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	<b>Crítico</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>En riesgo</b> por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión <b>se aproximó razonablemente</b> al criterio de economía
	<b>Adecuación ingresos y modificado</b> (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	<b>En riesgo</b> por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión <b>NO</b> se apegó al criterio de economía	<b>Aceptable</b> con relación al principio de Economía, e indica que la gestión <b>SÍ</b> se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

## Resultados

### Análisis presupuestal

A partir de la información presupuestal de la Cuenta Pública presentada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y teniendo en cuenta el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

**Tabla 05. Análisis sobre el desempeño presupuestal**  
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos <sup>1/</sup>	De acuerdo con el formato Indicadores de Postura Fiscal <sup>2/</sup>
Recaudado (ingresos) (A)	\$710,746,220.00	\$710,746,220.00
Modificado (egresos) (B)	\$710,746,220.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$708,523,488.00	NA
Remanentes (D)	NA	ND
Pagado (egresos) (E)	\$708,523,488.00	\$708,523,488.00
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	0.31%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.00	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$2,222,732.00
Eficiencia	Desempeño aceptable	NA
Economía	Desempeño aceptable	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y en el formato de Indicadores de Postura Fiscal, que forma parte de la Cuenta Pública 2024 presentada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al formato de Indicadores de Postura Fiscal.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto presentado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco a la ASEJ, se identificó un importe de presupuesto modificado por \$710,746,220.00, mientras que el presupuesto devengado fue de \$708,523,488.00; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 0.31% por ciento; y por ello se concluye que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto.

A partir de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos presentados por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.00, dado que el presupuesto modificado fue de \$710,746,220.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$710,746,220.00. Esto implica que se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados.

En relación con el formato de Indicadores de Postura Fiscal presentado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco como parte de la Cuenta Pública 2024, se reportaron ingresos totales recaudados por el orden de \$710,746,220.00, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados

por la suma de \$708,523,488.00. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario positivo por el orden de \$2,222,732.00.

#### Análisis de consistencia y desempeño

A partir de la revisión y análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados previstas en el presupuesto para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se analizó la consistencia de 2 indicadores de gestión, que representan 50.00% del total, y se obtuvieron los resultados que se describen en la siguiente tabla.

**Tabla 06. Resultado de la evaluación de consistencia y desempeño realizada sobre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, 2024**

(porcentaje del total de evaluados entre paréntesis)

Indicadores		Desempeño				
Evaluados	Consistentes <sup>1/</sup>	Aceptable	En riesgo	Crítico	Sin información <sup>2/</sup>	Grado de eficacia (%)
2 (100%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	0 (0.00%)	0.00

Fuente: elaboración propia con base en el análisis de consistencia de indicadores realizada por la ASEJ, respecto de la información de desempeño para los programas presupuestarios 2024 suministrada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco.

1/ Los indicadores “consistentes” son aquellos obtuvieron al menos 4 de 5 criterios previstos en la metodología.

2/ “Sin información”, significa que para el ejercicio 2024 la entidad no reportó información respecto del avance logrado en dichos indicadores en el Sistema de Gestión para Resultados de la SHP.

De acuerdo con la tabla anterior, se identificó que los indicadores evaluados no cumplieron con los atributos de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

Finalmente, se identificó que en la Cuenta Pública 2024 no se presentó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión previsto en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y a pesar de que contiene Indicadores de Resultados, estos no corresponden con los del SED.

## Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**32.-** A partir de la revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados presentadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que ningún indicador cumplió con los criterios de consistencia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y el presupuesto modificado, y tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se apegó al criterio de economía.

### 24-DAD-ED-001-500100-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Planeación, Programación, Presupuesto o bien a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 32 (treinta y dos) acciones, de conformidad con lo siguiente:

#### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 28 (veintiocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 28 (veintiocho) observaciones por la cantidad de \$84'858,923.14 (Ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 14/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 28 (veintiocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

#### **Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 4 (cuatro) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 3 (tres) recomendaciones, contenida en los resultados 29, 30 y 31 de este documento.

##### **Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:**

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 32 de este documento.

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.